Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por denuncia de M E T quien refiere que su ex pareja la ha sometido reiteradamente a amenazas de muerte, golpes y hostigamiento verbal, y que también abusó sexualmente de ella. Asimismo, agrega que el denunciado compró motos con dinero que ella había ahorrado.

El juez provincial declinó la competencia en razón del territorio.

El magistrado nacional, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de las manifestaciones de la denunciante, que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias de la causa (Fallos: 303:1149 y 323:867), surge que los hechos habrían ocurrido en esta ciudad, opino que corresponde al juzgado nacional conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2025 14:19:40